SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE SEPTIEMBRE DE -- 1988.-

CIRCULAR N°.816

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, Agosto 29 de 1988.-

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de septiembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de septiembre de 1988

\$ 2.356.**4**92.-

Pago de subsidio al Sr. Rolando González Navarro, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de La Cisterna, correspondiente a 15 días de septiembre de 1988.

4.840.-

Pago al Hospital Regional de Temuco por servicios prestados a don Luis Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos - de servicio del Cuerpo de Bomberos de -		
Victoria.	\$	41.971
Pago de diferencia equivalente al impues to por cambio de boleta de honorarios del Dr. Ricardo Villablanca Mardones, por atenciones prestadas al Sr. Luis Arratia Aedo, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Victoria.		12.500
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por pago de boleta Nº. 478 - de la Dra. Mónica Servat Poblete, por atenciones profesionales prestadas al Sr. Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado en actos de servicio.		18.000
Restitución de gastos varios al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por atenciones médicas prestadas a voluntarios accidentados en ac- tos de servicio.		48.205. -
Pago de gastos de hospitalización a la Asocia ción Chilena de Seguridad, por servicios pres tados a don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra, voluntario accidentado del Cuerpo de Bomberos		
de Curacautín.		193.325
	\$	2.675.333
A deducir por suspensión de Renta vitalicia de la señorita Ximena Araya Báez.	\$ -	- 108.573.~
A deducir por suspensión de Renta vitalicia del Sr. Herman Seguel Seguel.	-	61.074
	\$	2.505.686

Cabe hacer presente a las compañías ase guradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguraodres de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del -- lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 152.572
ALLIANZ	47.243
ASEGURADORA DE MAGALLANES	19.804
CIGNA	24.119
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	458.921
CONTINENTAL	52.395
CRUZ DEL SUR	203.428
CHILENA CONSOLIDADA	157.207. -
ESPAÑOLA	14.429
EUROAMERICA	42.317
FENIX CHILENA	23.752
INTERAMERICANA	7.454
ITALIA	14.659
PREVISION	61.210
REAL CHILENA	12.512
RENTA NACIONAL	107.624
REPUBLICA	65 .516
UNION ESPAÑOLA	8.579

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE 248.446.CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS 44.215.-

000323

	Total Circular\$	2.505.686
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		24.678
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	\$	714.606

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPER SUPER

La Circular N°. 815 fue enviada a todo el mercado asegurador.